



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.
Demandado : BRUNO ROBERTO ZAMBRANO ARANA
Radicación : 2024-00296

Analizada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **900674866-8** y en contra de **BRUNO ROBERTO ZAMBRANO ARANA** identificado con C.C. **72.215.631**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$10.137.130 m/cte.**, por concepto de capital adeudado contenido en la factura # 28287440.
1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el valor adeudado, desde el 09 de septiembre de 2023 hasta la fecha en que se verifique el pago, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DIANA MARCELA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ